

9.155

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley N° 8.962, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 5º.- A los efectos del cumplimiento del Artículo 3º de la presente, el Ministerio de Hacienda de la Provincia autorizará en concepto de auspicio, hasta **PESOS TREINTA MIL** (\$ 30.000) por contribuyente; y en concepto de proyecto socio deportivo, de hasta **PESOS CINCUENTA MIL** (\$ 50.000). El monto total anual a deducir, no podrá superar la cantidad de **PESOS TRESCIENTOS MIL** (\$ 300.000).-“

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **NÉSTOR GABRIEL BOSETTI**.-

L E Y N° 9.155.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”